



RESOLUCIÓN O -Nº 0601 /

MAT.: Rechaza balance del ejercicio contable 2019 del partido Renovación Nacional.

SANTIAGO, 30 NOV 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; el artículo 69 letras e), q) y u), y 74 letras a) y h) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Resolución O-N° 0147, de fecha 28 de marzo de 2019, que estableció la Nueva Normativa sobre Contabilidad de los Partidos Políticos; la Circular N° 0027, de fecha 21 de abril de 2020, el Oficio Ordinario N°2734 de fecha 07 de octubre de 2020, todos de este Servicio; las presentaciones del partido Renovación Nacional de fechas 29 de mayo, 30 de octubre y 10 de noviembre de 2020; y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que los partidos políticos deben practicar un balance anual y remitir un ejemplar a este Servicio en los términos y condiciones regulados en el Título V, de la ley N°18.603, ya citada.

2. Que de acuerdo a lo informado en la Circular N° 0027, el plazo para presentar ante el Director de este Servicio el balance ejercicio 2019 y los respectivos libros contables, venció el 29 de mayo de 2020.

3. Que en cumplimiento del artículo 44, de la Ley 18.603, el partido Renovación Nacional, con fecha 29 de mayo de 2020 presentó a este Servicio balance del ejercicio 2019, y documentación anexa.

4. Que mediante oficio ordinario N°2734 de 07 de octubre de 2020, se emitieron observaciones al balance 2019 en mérito de la documentación presentada por el partido, otorgando un plazo de diez días hábiles para la correspondiente justificación de las observaciones detectadas, las que fueron contestadas con fechas 30 de octubre de 2020, dentro del plazo extendido concedido por este Servicio.



5. Que del examen de cuentas que se realizó teniendo a la vista la documentación proporcionada por el partido y la contestación de las observaciones del ejercicio 2019, se ha concluido que las observaciones identificadas con los numerales 1, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 5, 6.2, 6.3, 6.9, 6.11, 7, 9.2, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 fueron corregidas; no obstante, se mantienen total o parcialmente las correspondientes a los numerales 4, 6.1, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, 8, 9.1, 9.3, 9.4, 9.5, 9.10, 11, 12.1 y 12.2 todas ellas notificadas al sujeto fiscalizado a través del oficio reseñado en el considerando cuarto de la presente resolución.

6. Que manteniéndose observaciones aún pendientes de subsanar, cuyo fundamento se ilustra y expone detalladamente en el anexo correspondiente adjunto, resulta forzoso concluir el rechazo del ejercicio contable 2019 ya que se configura el incumplimiento y efecto regulado en el artículo 44 de la Ley 18.603, por cuanto el balance no se ajusta con las anotaciones de los libros, sin perjuicio de los errores y omisiones manifiestos.

RESUELVO:

Rechácese el balance correspondiente al ejercicio contable 2019 del partido Renovación Nacional.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

[Handwritten signature]
RS-HS/RVZ/AAH/aah
DISTRIBUCIÓN:

- Señor Presidente Partido Renovación Nacional
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes
- Gestión Documental y Patrimonial

